

BANDO

En el marco de las medidas que se están adoptando tras la declaración del estado de alarma decretada por el Gobierno del Estado y en relación a la **GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES** se informa lo siguiente:

1º.- Tal y como establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, quedan suspendidos e interrumpidos los plazos para la cobranza y pago de los tributos locales de recaudación municipal, que ya hayan sido objeto de liquidación y notificación por parte del Ayuntamiento. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2º.- Con respecto a aquellos tributos que han sido objeto de pago de forma adelantada, en particular el mes de marzo de la Escuela Infantil Cardelina, los abonos anuales y trimestrales para el uso de las instalaciones y los servicios deportivos, la tarjeta de estacionamiento de vehículos trimestral y la tasa de mercadillo trimestral y semestral, se arbitrará un sistema de compensación con próximos recibos puestos al cobro cuando se reanuden la prestación de los respectivos servicios y ocupaciones. En el caso de que los usuarios decidan no volver a hacer uso de los mismos, se devolverá el importe correspondiente al tiempo de servicio no utilizado o a la ocupación no realizada.

3º.- Asimismo queda suspendida e interrumpida durante dicho plazo la realización de nuevas liquidaciones de los tributos locales que gestiona el Ayuntamiento.

En relación a la Tasa de ocupación del dominio público realizada por empresas o particulares para la realización de obras y que conlleva la instalación de elementos de difícil desmontaje, no se considerará realizado el hecho imponible durante el tiempo de duración del estado de alarma o de sus prórrogas, salvo en el caso de que se siga trabajando en la obra en este tiempo. En este último caso se realizarán las liquidaciones correspondientes, una vez que se reanude el cobro de tributos.

4º.- Se suspenden las zonas de estacionamiento regulado y, por tanto, la obligación de efectuar el pago correspondiente en las máquinas habilitadas para ello.

Sabiñánigo a fecha firma electrónica

LA ALCALDESA

Berta Fernández Pueyo

